CIRCULAR Nº 2/1997 T.G.N.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 31 de enero de 1997.-

Ref.: Complementaria a la Circular Nº 1/97 TGN referente a operaciones vinculadas con el Fondo de Reconversión Laboral.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a Ud. en función a lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y con relación a la Ley 24.764 y la Decisión Administrativa Nº 12/97, con el objeto de comunicarle instrucciones complementarias a la circular Nº 1/97 TGN referente a operaciones vinculadas con el Fondo de Reconversión Laboral.

Al respecto, los Servicios Administrativo Financieros que deban emitir formularios C-41 que ejecuten gastos contra partidas del Inciso 9 Erogaciones Figurativas financiadas con recursos de Créditos Externos- Fuente de Financiamiento 2.2, deberán indicar al pié del formulario C-41 en el espacio indicado como Cuenta Corriente T.G.N., la Cuenta Nominal del Tesoro Nacional Nº 999922/0- Banco 999.

En todos los casos el Servicio Administrativo pagador se determinará de igual forma que con la fuente Tesoro Nacional - Fuente de Financiamiento 1.1.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación